

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 4 DE JUNIO DE 1946

NUMERO 10.013

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 887-B de 15 de Mayo de 1946, por el cual se abren varios créditos suplementarios.

Sección: Marina Mercante

Resoluciones Nos. 979, 980, 981, 982 y 983 de 22 de Mayo de 1946, por las cuales se declaran nacionales unas naves.
Resolución N° 984 de 22 de Mayo de 1946, por la cual se habilita para el comercio una nave.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 1419, 1420 y 1421 de 24 de Mayo de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Primera Secretaría

Resolución N° 1557 de 21 de Mayo de 1946, por el cual se nombran músicos.

Resolución N° 1789 de 22 de Mayo de 1946, por la cual se modifica parte de una resolución.
Resoluciones Nos. 1791, 1792, 1793 y 1794 de 24 de Mayo de 1946, por las cuales se aceptan unas renunciaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 894 de 23 de Mayo de 1946, por el cual se eliminan unos cargos.

Contrato N° 173 de 18 de Mayo de 1946, celebrado entre el Gobierno y Amado Hernández.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRENSE VARIOS CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DECRETO NUMERO 887-B

(DE 15 DE MAYO DE 1946)

por el cual se abren varios créditos suplementarios al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete en sesiones celebradas el 25 y 29 de abril próximo pasado y el 2 de los corrientes, habiendo oído el concepto del Contralor General de la República sobre su viabilidad y conveniencia, aprobó la expedición de varios créditos suplementales solicitados por los Ministros de Gobierno y Justicia, Relaciones Exteriores y Educación, tendientes a satisfacer algunas necesidades de esos Ministerios; y

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Constitución Nacional, la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional ha expedido los Decretos números 6, 7 y 8 del 13 de los corrientes, aprobando la expedición de los créditos en referencia,

DECRETA:

Artículo único: Abrese varios créditos suplementales al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica, por la suma de trescientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y cinco balboas (B. 394.995.00), así:

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CAPITULO V

Registro Público (M)

Artículo 34. Para la compra de útiles de escritorio, materiales y otros gastos del Registro Público...B/ 7.525.00

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CAPITULO XIX

Cuerpo Consular (M)

Artículo 321. Para pagar la cuota de Panamá al sostenimiento de la Unión Panamericana, Comisión Interamericana de Mujeres, Instituto Indigenista Interamericano, Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, Comisión Económica y Social, Comité Consultivo de Emergencia Política, Administración de Ayuda y Rehabilitación de las Naciones Unidas, y otras instituciones análogas, de las cuales Panamá es miembro o llegue a ser miembro

15,000.00

MINISTERIO DE EDUCACION

CAPITULO XXVI

Ruinas de Panamá la Vieja y Portobelo (M)

Artículo 415. Para la conservación de monumentos históricos, hasta

1,000.00

Orquesta Sinfónica (P)

Artículo 419. Para pagar los emolumentos de los músicos de la Orquesta Sinfónica de Panamá, de conformidad con el Decreto 721 de 18 de noviembre de 1943, hasta...

5,900.00

Bibliotecas (M)

Artículo 424. Para atender a la compra de útiles de escritorio, aseo, gastos de impresión y cambios de las Bibliotecas Públicas y Escolares y para enriquecimiento de las mismas (compra de libros) hasta

1,000.00

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—J. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

TALLERES

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 221

Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 6.

CAPITULO XXIX**Instituto Nacional (P)**

Artículo 435. Para atender al pago de los sueldos del personal administrativo y de servicio del Instituto Nacional 1,450.00

Escuelas Secundarias (P)

Artículo 443. Para pagar los sueldos del Personal Docente del Instituto Nacional, Liceo de Señoritas, Escuela Profesional, Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", inclusive el Curso Nocturno y Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", Escuela Secundaria Félix Olivares C., Colegio Abel Bravo, Conservatorio, Ciclo-Las Tablas, Ciclo Penonomé, Ciclo Chitré, hasta 150,000.00

Escuelas Secundarias (M)

Artículo 446. Para atender a la compra de libros de textos, materiales escolares, útiles de escritorio y de aseo, aparatos de Física, Química y Geografía, para el fomento de Bibliotecas, compra de medicinas y herramientas, maquinaria, combustible, gastos de internado y conferencias, viáticos, transportes y otros gastos de los planteles de enseñanza secundaria, hasta . . . 12,000.00

CAPITULO XXXI**Escuelas Primarias (P)**

Artículo 452. Para atender al pago del Personal Docente de las Escuelas Primarias de la República, incluyendo los de San Blas, Directoras, Asistentes de Directores, Maestros Especiales y de los Jardines de la Infancia, de conformidad con la escala que establece el Decreto Ley N° 10 de 23 de enero de 1945, hasta 80,000.00

Escuelas Primarias (M)

Artículo 458. Para la reparación del mobiliario escolar, incluyendo pianos y de los edificios comunales destinados a la enseñanza y para la construcción de mobiliario escolar y edificios comunales 50,000.00

Artículo 459. Para atender al pago de los alquileres de edificios escolares y lotes destinados a usos escolares, hasta 37,000.00

CAPITULO XXXII**Imprenta Nacional (M)**

Artículo 463. Para la adquisición de útiles de escritorio y de aseo, combustible, materiales de imprenta y maquinarias, hasta . . . 35,000.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

OCTAVIO A. VALLARINO.

NACIONALIZANSE UNAS NAVES**RESOLUCION NUMERO 979**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 979.—Panamá, mayo 22 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el 21 de marzo de 1946 fue abanderado provisionalmente por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y. E. U. A., el vapor "Dimitrios", de propiedad de la "Compañía de Vapores Mediterránea, S. A.";

Que el Representante Legal de esta compañía ha solicitado la inscripción definitiva de la mencionada nave en el Registro de la Marina Mercante Nacional, y la expedición de la Patente Permanente respectiva;

Que los derechos fiscales sobre la Nacionalización del vapor "Dimitrios", ingresaron al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 2692 de 29 de marzo de 1946,

RESUELVE:

Se declara Nacional el vapor "Dimitrios", de propiedad de la "compañía de Vapores Mediterránea, S. A." y de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, declárase Permanente la Patente Provisional de Navegación expedida por el Cónsul de Nueva York el 21 de marzo de 1946, a favor de dicha nave.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente

Provisional que porta la mencionada embarcación, y expedir en su lugar la Patente Permanente respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Asistencia Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

OCTAVIO A. VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 980

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 980.—Panamá, mayo 22 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el día 30 de marzo de 1946, fue abandonado provisionalmente por el Cónsul de Panamá en Los Angeles, California, E. U. A., el vapor "Ryder Hanify", de propiedad de "Sevenses Trading & Steamship Company, S. A.";

Que el Representante Legal de esta compañía ha solicitado se inscriba dicho barco definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, y se expida a favor del mismo la Patente Permanente de Navegación respectiva;

Que los derechos fiscales sobre la Nacionalización del vapor "Ryder Hanify", ingresaron al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 2823 de 15 de abril de 1946,

RESUELVE:

Se declara Nacional el vapor "Ryder Hanify", propiedad de "Sevenses Trading & Steamship Company, S. A.", y de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente Provisional de Navegación expedida por el Cónsul de Los Angeles el 30 de marzo de 1946, a favor de dicha nave.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional que porta el mencionado vapor, y expedir en su lugar la Patente Permanente respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Asistencia Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

OCTAVIO A. VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 981

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 981.—Panamá, mayo 22 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el día 8 de marzo de 1946, fue abandonado provisionalmente por el Cónsul de Panamá en Los Angeles, California, E. U. A., el vapor

"West Coast", de propiedad de la "Compañía Mercante de la Costa Oeste, S. A.";

Que el Representante Legal de esta compañía ha solicitado se inscriba definitivamente el "West Coast" en el Registro de la Marina Mercante Nacional, y se expida a favor de dicho barco la Patente Permanente de Navegación respectiva.

Que los derechos fiscales sobre la Nacionalización de esta nave, ingresaron al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 2823 de 15 de abril de 1946,

RESUELVE:

Se declara Nacional el vapor "West Coast" de propiedad de la "Compañía Mercante de la Costa Oeste, S. A." y de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente Provisional de Navegación expedida por el Cónsul de Los Angeles el 8 de marzo de 1946, a favor de dicho vapor.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional que porta la nave, y expedir en su lugar la Patente Permanente respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Asistencia Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

OCTAVIO A. VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 982

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 982.—Panamá, mayo 22 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el 13 de marzo de 1946 fue abandonado provisionalmente por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., E. U. A., el vapor "Comando", de propiedad de "Comando Compañía de Navegación, S. A.";

Que en escrito de esa misma fecha, el Representante Legal de la mencionada compañía ha solicitado se inscriba dicha nave definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, y se expida a favor de la misma la Patente Permanente de Navegación respectiva;

Que los derechos fiscales sobre la Nacionalización de la referida nave ingresaron al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 2661 de 25 de marzo de 1946,

RESUELVE:

Se declara Nacional el vapor "Comando", de propiedad de "Comando Compañía de Navegación, S. A." y de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente Provisional de Navegación expedida por el Cónsul de Nueva York el 13 de marzo de 1946, a favor de dicha nave.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional que porta el mencionado vapor, y

expedir en su lugar la Patente Permanente respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Asistencia Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

OCTAVIO A. VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 983

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 983.—Panamá, mayo 22 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el 16 de marzo de 1946 fue abanderado provisionalmente por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., E. U. A., el vapor "Misoa", de propiedad de la "Panama Transport Company";

Que el Representante Legal de esta compañía ha solicitado la inscripción definitiva de la mencionada nave en el Registro de la Marina Mercante Nacional, y la expedición de la Patente Permanente respectiva;

Que los derechos fiscales sobre la Nacionalización del vapor "Misoa", ingresaron al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 2662 de 25 de marzo de 1946,

RESUELVE:

Se declara Nacional el vapor "Misoa", de propiedad de "Panama Transport Company", y de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, declárase Permanente la Patente Provisional de Navegación expedida por el Cónsul de Nueva York el 16 de marzo de 1946, a favor de dicha nave.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional que porta la mencionada embarcación, y expedir en su lugar la Patente Permanente respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Asistencia Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

OCTAVIO A. VALLARINO.

HABILITASE PARA EL COMERCIO UNA NAVE

RESOLUCION NUMERO 984

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 984.—Panamá, mayo 22 de 1946.

mo: Marina Mercante.—Resolución número 984.—Panamá, mayo 22 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en escrito de 26 de abril de 1946, el señor Celso R. Davis, propietario de la nave "Eugenia D", ha solicitado se habilite dicha embarcación para el comercio y servicio exterior;

Que esta nave se encuentra registrada en la Matrícula del Puerto de Colón, Servicio Interior, bajo Patente de Navegación N° 189;

Que los derechos que se causan por la expedición de la Patente Exterior solicitada por el señor Celso R. Davis, han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 2952 de 4 de mayo de 1946,

RESUELVE:

Habiéndose para el comercio y servicio exterior la nave nacional "Eugenia D", de propiedad de Celso R. Davis, la cual se encuentra actualmente inscrita en el Registro del Puerto de Colón.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir Patente de Navegación de Servicio Exterior a favor de la referida embarcación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Asistencia Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

OCTAVIO A. VALLARINO.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1419

(DE 24 DE MAYO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José M. Casís, Profesor de los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1420

(DE 24 DE MAYO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Leonardo Macías, Portero de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", en reemplazo de Everardo de León, quien abandonó el puesto, con derecho a sueldo desde el día primero de abril del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1421
(DE 24 DE MAYO DE 1946)

por el cual se nombra un Profesor en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Ruth Parada de Fábrega, Profesora del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

RESUELTO NUMERO 1557

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Primera Secretaría.—Resuelto número 1557.
—Panamá, mayo 21 de 1946.

El Ministro de Educación,

en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 65 de 27 de mayo de 1941, se autorizó al Ministerio de Educación, para nombrar los Músicos de la Orquesta Sinfónica Nacional, por medio de Resueltos,

RESUELVE:

Nómbrase Músicos en la Orquesta Sinfónica Nacional, con derecho a sueldo desde el 1° de mayo de 1946, a los siguientes señores:

Clarence Martin Contrabajo,
Nemesio Virgil Jr., Trombón,

en reemplazo de los señores Vicente González y Pompei Ciniglio, quienes se retiraron de la Orquesta Sinfónica Nacional.

JOSE D. CRESPO.

El Primer Secretario del Ministerio,

César A. Quintero.

MODIFICASE PARTE DE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 1789

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1789.—Panamá, mayo 22 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución número 1725 de este año se le reconoció a la señora Manuela H. de Pérez un segundo aumento de sueldo por valor de cinco balboas (B. 5.00);

Que revisada su hoja de servicio se ha establecido que debe ser el tercer aumento de sueldo y por la suma de dos balboas con cincuenta centésimos (B. 2.50), pues no es maestra titulada,

RESUELVE:

Modificar la parte pertinente de la Resolución 1725, para reconocer a la señora Manuela H. de Pérez el tercer aumento de sueldo en lugar del segundo, y por la suma de dos balboas con cincuenta centésimos (B. 2.50) en lugar de cinco balboas (B. 5.00).

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 1791

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1791.—Panamá, mayo 24 de 1946.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por César A. de Sedas, del puesto de Asistente del Laboratorio de Física y Química de la Universidad Interamericana, y se le dan las gracias por sus servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

RESOLUCION NUMERO 1792

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1792.—Panamá, mayo 24 de 1946.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por la señorita Eva A. Jiménez, del cargo de Escribiente de la Escuela Profesional y se le dan las gracias

por los servicios prestados en el cargo que dimite.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

RESOLUCION NUMERO 1793

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1793.—Panamá, mayo 24 de 1946.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Acéptase la renuncia presentada por la señora Carmen Bravo de Chevalier, del cargo de Profesora de Inglés en la Escuela Profesional.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

RESOLUCION NUMERO 1794

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1794.—Panamá, mayo 24 de 1946.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Acéptase la renuncia presentada por la señora Lilia L. de Fresman, del cargo de Profesora de Inglés de la Escuela Normal "J. D' Arosemena".

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se les imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANG R.,

Director de la Sección de Comercio.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 894

(DE 27 DE MAYO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rafael Escobar, Oficial Mayor de Estadística y Contabilidad al servicio de la Sección de Plantas Eléctricas e Hidro-Eléctricas del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo del señor José Guillermo Vergara, cuya renuncia le ha sido aceptada.

Este Decreto surte efectos a partir del 16 de mayo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 173

Entre los suscritos, a saber: Tomás Guardia Jr., portador de la cédula de identidad personal N°....., Ingeniero Jefe de la Sección de Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno y el señor Amado Hernández, con cédula de identidad personal N° 19-4575 en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

1º El contratista se compromete a pintar el edificio del Gobierno denominado Centro Escolar de la ciudad de David en todo su exterior, suministrando los materiales, transporte, equipo, mano de obra y andamios necesarios de acuerdo con los siguientes detalles:

a) Pintar a dos manos las paredes exteriores e incluyendo como tal, las del patio y corredores: como también las ventanas y puertas que dan al exterior, a su dos caras: las pinturas para las paredes deben ser pinturas blancas a base de cemento o cemento con proporción 1-4, como lo indicado en especificaciones; puertas y ventanas de madera se pintarán con pintura de aceite de primera calidad, sin adulteraciones y de color gris perla, las puertas de hierro, con pintura para hierro y de color verde.

b) El contratista se compromete a cumplir todo lo pedido por el Gobierno en el pliego de especificaciones y a responder por daños y deterioros que ocasionen los obreros en el cumplimiento de la obra.

2º El Gobierno reconoce y pagará al contratista como única remuneración por todos los trabajos detallados en la primera cláusula de este

contrato, la suma de B. 1.849.00) mil ochocientos cuarenta y nueve balboas con 00/100, este pago se hará en dos partidas como sigue: 50% cuando se haya hecho esta proporción del trabajo y 50% cuando se reciba totalmente el trabajo y a entera satisfacción y después que el contratista presente las cuentas debidamente aprobadas por el inspector.

c) El contratista está obligado a prestar una fianza al momento de firmar dicho contrato por valor del 50% del costo de la obra que se ha de efectuar, para garantizar el fiel cumplimiento de las disposiciones contraídas.

3º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Contralor General de la República y del señor Ministro de Obras Públicas. Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de David a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Jorge D. Porras.

Por Tomás Guardia Jr., Ing. Jefe de la Sec. de Cons.

El contratista,

Amado Hernández,

Aprobado:

El Contralor General de la República,

Enrique Obarrio.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 17 de Mayo de 1946.

As. 5232. Escritura Nº 41 de 2 de Mayo de 1946, del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la sociedad denominada «Compañía Marítima de Petróleo S. A.»

As. 5233. Escritura Nº 40 de 2 de Mayo de 1946, del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la sociedad denominada «Compañía Charco Azul de Navegación S. A.»

As. 5234. Escritura Nº 452 de 15 de Mayo de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual se protocoliza un documento que contiene un extracto del Acta de la sesión de la Junta Directiva de la sociedad denominada «Richard Merchandising Co. Inc.», el 19 de Marzo de 1946.

As. 5235. Escritura Nº 555 de 12 de Diciembre de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario Nº 4380 del Tomo Nº 33.

As. 5236. Patente Comercial de 2a. Clase Nº 5846 de 7 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Allan Karl Smith, domiciliado en esta ciudad.

As. 5237. Patente Comercial de 2a. Clase Nº 5847 de 7 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Clay Don Randall, domiciliado en esta ciudad.

As. 5238. Escritura Nº 990 de 16 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Mario Preciado renuncia a poder que le confirió Alfonso Preciado.

As. 5239. Escritura Nº 1025 de 14 de Mayo de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual José Juan Ivaldi vende a Joaquina Bernal de Patiño un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad, y cuyo lote garantiza con hipoteca la excarcelación de unos sirvientes.

As. 5240. Patente Comercial de 2a. Clase Nº 5503 de 20 de Febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Rogelio Arosemena, domiciliado en esta ciudad.

As. 5241. Escritura Nº 994 de 16 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual se protocolizan dos Actas de la Womack American Whiskey Co. Inc. y una de la Compañía Licorera de Panamá S. A.

As. 5242. Escritura Nº 1049 de 16 de Mayo de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Blanca Francisca Salvatierra de Conlan vende a Emma Fayard un lote de terreno en El Valle, Distrito de Antón, C. R.

As. 5243. Escritura Nº 171 de 11 de Noviembre de 1944, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Humberto Matteo vende a Luis Stanzola Herrera una finca de su propiedad en la Provincia de Veraguas.

As. 5244. Escritura Nº 453 de 15 de Mayo de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Eronia Francela Lyons de Hendricks y Hazel Elmira Lazarus declaran mejoras en una finca situada en este Distrito.

As. 5245. Escritura Nº 600 de 31 de Diciembre de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Cipriano Lezcano vende parte de una finca a Elvira Lezcano de Fuentes.

As. 5246. Escritura Nº 601 de 31 de Diciembre de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Cipriano Lezcano vende parte de una finca a Felipe Benicio Fuentes.

As. 5247. Escritura Nº 1051 de 16 de Mayo de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Egbert Douglas e Isa Douglas declaran las mejoras hechas en su finca Nº 11.285; la señora Isa Douglas vende a Egbert Douglas la parte que le corresponde en dicha finca y el comprador constituye primera hipoteca a favor de Mariano Sosa Calviño.

As. 5248. Escritura Nº 1053 de 16 de Mayo de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión extraordinaria celebrada el 2 de Mayo de 1946 por la Junta de Accionistas de la Compañía L. Martinz S. A.

As. 5249. Patente Comercial de 2a. Clase Nº 5725 de 10 de Abril de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Dominga Vergara de Man, domiciliada en Pedregalito, Panamá.

As. 5250. Escritura Nº 976 de 15 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Ana Hortensia Denis de Cordovez segrega dos lotes de terreno de una finca de su propiedad; declara la construcción de dos casas y celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis; y dicha institución bancaria declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor.

As. 5251. Escritura Nº 984 de 15 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Ana Hortensia Denis de Cordovez vende una finca de su propiedad a Mario Herrera, quien celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis; y constituye hipoteca a favor de Aníbal Vallarino y el Banco Nacional de Panamá declara cancelada parcialmente una hipoteca y anticresis constituidas a su favor.

As. 5252. Escritura Nº 858 de 29 de Abril de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Jacobo Gadala María y Evelia Ortiz celebran un contrato de arrendamiento.

As. 5253. Escritura Nº 995 de 17 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario Nº 5252 del Tomo Nº 34.

As. 5254. Oficio Nº 542 de 9 de Agosto de 1945, del Juzgado 2º de Colón, por el cual se ordena cancelar la hipoteca constituida a favor de la Nación por Jorge E. Illueca como apoderado de Julia Isabel Emiliani de González.

As. 5255. Oficio Nº 189 de 14 de Mayo de 1946, del Juzgado 5º de Panamá, por el cual se ordena cancelar la hipoteca que pesa sobre la finca Nº 2.396 de la Provincia de Colón de propiedad de Julia Isabel Emiliani de González, que fue otorgada para responder por la excarcelación de Clodomiro Pinilla.

As. 5256. Escritura Nº 991 de 16 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la sociedad «Peicher y Kardonski» confiere poder especial a Jacomo Gueller por el término de seis meses.

As. 5257. Patente Comercial de 2a. Clase N° 5836 de 6 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Alfonso Afat López, domiciliado en esta ciudad.

As. 5258. Escritura N° 133 de 19 de Mayo de 1946, de la Notaría 2a. de Colón, por la cual Agenor Vázquez en representación de sus hijos Marina Vázquez y Pablo Vázquez, hace venta de un establecimiento comercial a Fernando Piqueras y Emilio Cartabio.

As. 5259. Escritura N° 171 de 10 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de Colón, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada una hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Marino Vilalta Cortada; y éste vende una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón a Ferruccio Bertoli.

As. 5260. Escritura N° 1059 de 17 de Mayo de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Irene Castillo un lote de terreno situado en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 5261. Escritura N° 977 de 15 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a la sociedad St. Anthony I.U.C.F.S.

As. 5262. Escritura N° 126 de 4 de Abril de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Salvador Jurado Araúz vende a Rafael Hernández Loeches.

As. 5263. Escritura N° 954 de 13 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Otto Jesurun Lindo declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por José María Herrera Guevara.

As. 5264. Escritura N° 411 de 7 de Mayo de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual David Guini y Abood Levi venden una finca situada en esta ciudad a José María Herrera Guevara.

As. 5265. Escritura N° 5 de 7 de Enero de 1946, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial, otorga un préstamo a Pedro José Mérida garantizado con hipoteca.

As. 5266. Escritura N° 864 de 30 de Abril de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Eligio Carranza constituye hipoteca a favor de José Wong.

As. 5267. Escritura N° 985 de 16 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la sociedad «J. M. Berrocal S. A.» y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 5268. Escritura N° 998 de 17 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Augusto Alberto Boyd declara la construcción de una casa.

As. 5269. Patente Comercial de 2a. Clase N° 5684 de 3 de Abril de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Máximo García, domiciliado en Tallo, Distrito de Alanje, Chiriquí.

As. 5270. Escritura N° 43 de 8 de Mayo de 1945, del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la sociedad «Compañía Alfa de Navegación S. A.»

As. 5271. Escritura N° 955 de 8 de Mayo de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de David Stanley Morgan.

As. 5272. Escritura N° 986 de 9 de Mayo de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Marie Davison viuda de Morgan vende a Ernesto de la Guardia una finca en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

As. 5273. Escritura N° 1046 de 16 de Mayo de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada «Oxígeno Panamá S. A.» y en inglés «Panama Oxygen Inc.» con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 5274. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 59 de este circuito, el 17 de Mayo de 1946, por la cual Jorge E. Illueca como apoderado de Julia Isabel Emiliani de González, constituye hipoteca sobre finca de dicha señora a favor de la Nación, para garantizar la excomulgación de Isidro Muñoz.

As. 5275. Escritura N° 977 de 9 de Mayo de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual se protocoliza dos Actas de las sesiones celebradas el día 18 de Abril de 1946, por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva de la sociedad anónima «Pan-Americana Comercial S. A.»

HUMBERTO ECHEVERA V.
Registrador General

AVISOS Y EDICTOS

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-4134.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública N° 1080 de esta misma fecha y Notaría los señores Adolfo Royer y Manuel Gaudiano han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada «Royer, Gaudiano Limitada» con domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República, la cual se dedicará a la explotación del deporte de tiro al blanco, importación de municiones y a cualquier otra actividad relacionada con el mismo deporte.

Que el capital social es de dos mil balboas (B. 2.000.00) aportado por ambos socios por partes iguales.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de Mayo del año de mil novecientos cuarenta y seis (1946).

R. VALLARINO CH.
Notario Público Primero.

L. 16440

(Primera publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-4134.

CERTIFICA:

Que por escritura número 1187, de esta misma fecha y Notaría, los señores Rodrigo Miró y Roberto Miró han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada denominada «Miró y Miró Compañía Limitada», con domicilio en la ciudad de Panamá, y la cual se dedicará al negocio de comisiones, compra y venta de bienes raíces, etcétera, por el término de cinco (5) años, contados desde esta misma fecha.

Que el capital social es de B: 2.000.00 aportado por los socios por partes iguales.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios, conjuntamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Mayo del año de mil novecientos cuarenta y seis (1946)

R. VALLARINO CH.
Notario Público Primero.

L. 16494

(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

El día tres (3) de Julio del presente año tendrá lugar en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro la licitación pública para la adjudicación del arrendamiento de un kiosko de propiedad nacional, ubicado en los terrenos del Hospital Santo Tomás contiguo al edificio ocupado por la Farmacia de esa institución.

Las propuestas deben ser presentadas por escrito en papel sellado de primera clase y serán aceptadas hasta las doce meridiano (12m.) del día de la licitación. A partir de esa hora hasta la una de la tarde (1 p.m.) del mismo día se oirán pujas y repujas, adjudicándose provisionalmente la licitación al proponente que ofrezca más alto cánón de arrendamiento.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas presentadas y declarar sin valor la licitación.

Los interesados pueden solicitar y obtener las bases de esta licitación en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Mayo 24 de 1946.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
BERARDO Q. GALLOL.

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-4134.

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura N° 1120, de esta misma fecha y Notaría, los señores José del Carmen Eche-

vers, Víctor Nelson Juliao y Ramón Antonio Saavedra, han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Juliao y Compañía Limitada" con domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del interior de la República.

Que el capital social es de doce mil balboas (B. 12.000.00) aportado por cada uno de los socios por partes iguales.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social la ejercerán indistintamente cada uno de los socios, quienes por tanto tienen derecho a hacer uso de la firma social.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de Junio del año de mil novecientos cuarenta y seis (1946).

R. VALLARINO CH.
Notario Público Primero.

L. 16525

(Primera publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número (1103) de esta misma fecha y Notaría los señores Carmen Díaz de Alemán, Guillermo Federico Alemán y Julio César Inglés, han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada, denominada "Alemán y Compañía, Limitada", cuyo domicilio es la ciudad de Panamá.

Que la sociedad se dedicará a la fabricación y venta de juguetes, muebles, puertas, ventanas, etcétera, y a cualquier negocio lícito.

Que el término de duración de la sociedad será de diez (10) años contados a partir desde esta misma fecha.

Que el capital social es de B. 2.500.00 aportado así: B. 1.249.00 por cada uno de los socios Carmen Díaz de Alemán y Guillermo Federico Alemán; y la suma de B. 2.000.00 apartada por el socio Julio César Inglés.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de cualquiera de los socios Carmen Díaz de Alemán y Guillermo Federico Alemán indistintamente y las ganancias o pérdidas que resulten se repartirán así: 25% para Julio César Inglés y treinta y siete cincuenta por ciento (37.50%) para cada uno de los otros socios, Carmen Díaz de Alemán y Guillermo Federico Alemán.

Dado en la ciudad de Panamá, a los (31) días del mes de Mayo del año de mil novecientos cuarenta y seis (1946).

R. VALLARINO CH.

L. 16452

(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público hace saber que en el juicio ejecutivo seguido por José Félix González contra Esilda María Herrera Vda. de Aldenis, se ha señalado el día veintinueve de junio de este año, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se proceda al segundo remate de la finca número 18.493 inscrita al folio 332 del tomo 499 de la Propiedad, Sección de Panamá, que consiste en un lote de terreno, con casa construida con bloques de cemento, de un piso, con techo de hierro acanalado, con ocho metros de fondo y un rancho con paredes de caña y barro, con techo de paja; ubicados en Nuevo Arraiján, Distrito de Arraiján, dentro de estos linderos: Norte, lote N° 221, Sur, Avenida 'B'; Este, calle tercera, y Oeste, Lote número 220 y sus medidas son: Por el Norte, 50 metros; por el Sur, cincuenta metros, por el Este, veinte metros y por el Oeste, veinte metros. Esa finca tiene un valor catastral de dos mil cincuenta balboas (Bs. 2.050.00) que será la base del remate, siendo necesario consignar en la Secretaría del Tribunal, el 5% sobre esa suma para habilitarse como postor.

Será postura admisible la que cubra la mitad del valor de la finca y si no se efectuare dicha venta ese día, se efectuará el tercer remate al día siguiente, adjudiándose postura por cualquier suma.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la

tarde se admitirán posturas y desde las cuatro hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hagan, adjudicándose el bien al mejor postor.

Por tanto, fijo en lugar visible del Juzgado este aviso de segundo remate hasta el día de la licitación, hoy treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario.

Raúl Gmo. López G.

L. 16515

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que está abierta la sucesión intestada de Ng Choy Foo, se ha dictado una resolución que en parte dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Quee está abierta la sucesión intestada de Ng. Choy Foo desde el día veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha de su defunción; y

Que es su heredero, conforme al testamento, el señor Juan Hun, en español, o Hung Sing On en chino, sin perjuicio de terceros; y ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria las personas que tengan interés en ella, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Como apoderado principal y sustituto del heredero, se tiene al Dr. Eduardo Chiari y al Lic. José I. Fábrega.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Srto."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días, contados desde su última publicación, hoy veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 16424

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuel Concepción Esquivel se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Primero Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA abierta la sucesión intestada de Manuel Concepción Esquivel desde el día 24 de junio de 1897, fecha de su deceso; y que son sus herederos, sin perjuicio de tercero, Carlos Antonio Esquivel, Carlos J. Navarrete y Atilia M. Navarrete, el primero en su condición de hijo legítimo del causante y los dos últimos en su carácter de nietos por derecho de representación, como hijos legítimos de Alicia Esquivel de Navarrete, y ORDENA: Que comparezcan todos los que se crean con algún derecho en la sucesión y que se publiquen los avisos de que trata el artículo 1601 del C. J.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Germán López, —(fdo.) P. A. Aizpú.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días naturales, copia del cual se entrega al interesado para su publicación por tres veces, como se tiene ordenado.

Panamá, veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

GERMAN LOPEZ.

El Secretario,

P. A. Aizpú.

L. 16449

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, CITA a la señora Ethel Stidham de Conn, mayor de edad, norteamericana casada, con domicilio actual ignorado, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí, o por medio de apoderado a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha presentado su esposo Aubrey Conn.

Se advierte a la demandada que si no compareciere dentro del término señalado a defenderse en el juicio, el Tribunal le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo que disponen los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinticuatro (24) de abril de mil novecientos cuarenta y seis (1946), por un término de treinta días hábiles.—Copias de este mismo edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades del artículo 1349 del cuerpo de leyes citado.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 99850

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc., por este medio Cita al señor Robert Lee Rataczak, mayor de edad, norteamericano, casado, con domicilio actual ignorado, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha presentado su esposa Edith Lois Sanders de Rataczak.

Se advierte al demandado que si no compareciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, catorce (14) de marzo de mil novecientos cuarenta y seis (1946), por un término de treinta días hábiles. Copias del mismo edicto se ponen a disposición de la parte actora para su publicación con las formalidades del artículo 1349 del cuerpo de leyes citado.

El Juez, Suplente ad-hoc.,

JULIO A. LANUZA.

El Secretario ad-int.,

Candelaria Joly...

L. 99.849

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 27

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señora Etelvina García, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural del Jaguito, jurisdicción del Distrito de Aguadulce y vecina de Divisa, jurisdicción del Distrito de Santa María, cedulada con el N° 32-314, solicita ante este Despacho el título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado «Los Naranjos», ubicado en el Distrito de Santa María, de una capacidad superficial de dos mil setenta y cuatro metros cuadrados con noventa y cinco decímetros metros cuadrados con cinco decímetros (2064.5 M²) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Lioncio Pardo; Sur, terreno de Domingo González; Este, carretera de Chitré a Aguadulce; y Oeste, terreno de Domingo González.

Y para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Santa María, y se le dará una copia al interesado para que lo haga publicar por su cuenta, por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial o un periódico de esta localidad si lo hubiere.

Chitré, Marzo 29 de 1946.

ANGEL SANTOS GUILLÉN,

Gobernador, Adm. de Tierras y Bosques.

Moisés Quinzada Jr.,

Oficial de Tierras y Bosques Srio. ad-hoc.

Liq. 1.410

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 30

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor Pablo Teobaldo Quintero, cedulao 19-850, varón, mayor, casado, comerciante, natural y vecino del Distrito de Ocu, ha presentado ante este Despacho la solicitud de título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado «El Paraíso», ubicado en dicho distrito, de una capacidad superficial de una hectárea dos mil doscientos veinticuatro metros cuadrados (1 Ht. 2224 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, potrero de Adonai Castellero U.; Sur, potrero de Matilde Castellero C.; Este, potrero de Eustolio Castellero C.; Oeste, Calle del Río.

Y para los efectos legales, a fin de que el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer en tiempo oportuno sus derechos, se fija este edicto por el término de treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu, y se dá al interesado copia del mismo para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chitré, 9 de Agosto de 1945.

ANGEL SANTOS GUILLÉN,

Gobernador, Adm. de Tierras y Bosques.

Manuel I. López,

Oficial de Tierras y Bosques, Srio. ad-hoc.

Liq. 1.399

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Manuel A. Rojas, Julieta Quijada y Adán Rodríguez, han solicitado la adjudicación de un lote de terreno que denominan San José, sitio en este Distrito, de una capacidad superficial de 6 hectáreas 5064 metros cuadrados y dentro de estos linderos: por el Norte, predio de los sucesores de Felicia Vega de Suárez y predio de los sucesores de Mateo Reyes; por el Sur, la carretera nacional; por el Este, predio de los sucesores de Mateo Reyes; y por el Oeste, predio de Matilde Adames y terrenos nacionales.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite al Alcalde del Distrito para su fijación en su despacho y una copia se remite al Administrador de Rentas Internas para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Fijado a las once de la mañana del día veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ALFREDO PATIÑO.

El Oficial de Tierras,

Víctor Carles V.

Liq. 5590

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor Ramón Díaz Rodríguez, varón, mayor de edad, casado, panameño, de este vecindario y con cédula 26-69, ha solicitado el cambio o adición del nombre de su menor hijo Eleuterio Díaz Solís con el cual aparece en el Registro Civil, en el sentido de anteponer el nombre de Ramón al de Eleuterio pues con ambos se le conoce generalmente y firma.

En cumplimiento del artículo 102 del Decreto número 17 de 1914 que reglamenta el Registro del Estado Civil, se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal y un ejemplar del mismo se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL, hoy veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez de la mañana.

El Juez,

JOSE MA. HUERTA.

El Secretario.

Lig. 1.411

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Sebastián Ponce Bernal, vecino del distrito de Antón, ha solicitado la adjudicación de un lote de terreno denominado Santa Cecilia, de una capacidad superficial de 5 hectáreas, 3478 metros cuadrados y 37 decímetros cuadrados, dentro de estos linderos: Norte, camino real que conduce al lugar de El Guineo; por el Sur, predio de Sotero Rivas y terrenos libres; por el Este, carretera al Puerto Obaldía; y por el Oeste, predio de los sucesores de Luis Ven Chong.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remitirá al señor Alcalde del distrito de Antón para su fijación en su Despacho, ambos por el término de treinta días hábiles, una copia se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana.

El Oficial de Tierras,

ALFREDO PATIÑO.

Victor Carles V.

Lig. 5581

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente medio cita y emplaza a Roberto Martínez, de generales desconocidas en el auto de proceder, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra, por este Tribunal, en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

El cuerpo del delito de apropiación indebida está demostrado legalmente también, y como el sindicado ha sido emplazado y no ha comparecido para ser interrogado, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión emitida por el Ministerio Público, llamará a responder en juicio criminal a Roberto Martínez, de generales desconocidas, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Libro XIII, Libro II del C. Penal, y le decreta prisión preventiva, y se ordena a la vez su emplazamiento a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio.—Decreto: Artículo 2343 del C. de Procedimientos.—Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) M. J. Ríos".

Se advierte al encausado Roberto Martínez, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo; su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado Martínez el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con la excepción que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Martínez, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó si sabiéndolo no lo denuncian al Estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez.

O. BERNASCHINA.

El Secretario.

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Ezequiel Moreno, de generales descritas en el auto de proceder, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así: "Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos: Las diligencias a la vista las inició el señor Fiscal Tercero de este Circuito el día dieciocho del mes de Diciembre del año próximo pasado, para la correspondiente averiguación del delito de hurto de una llanta para carro-truck, una plancha eléctrica y una botella de vino marca Cinzano, de propiedad de Francisco Achurra, mayor de edad y de esta vecindad. Pero sólo se ha comprobado la preexistencia y propiedad de la llanta que representa un valor de setenticinco balboas. De este delito se sindicó a Gonzalo Murillo Vanegas (a) Iguaño, que fué favorecido con un sobreseimiento provisional en providencia fechada el día veintiséis del mes de febrero del año que cursa, en la cual se ordenó también una ampliación del sumario que de manera satisfactoria fué practicada por el señor Personero Segundo Municipal y en la cual se ha establecido legalmente que fué Ezequiel Moreno quien hurtó la llanta en materia del delito y la vendió a Enrique Toledo en la suma de ciento treinta balboas.

En tal virtud y existiendo como en efecto existe la prueba que el procesamiento exige el artículo 2147 del Código de Procedimiento, y estando, como en efecto está, demostrado legalmente el cuerpo del delito, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Ezequiel Moreno, varón panameño, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor, sin cédula de identificación personal, en residencia en la calle "B", casa N° 24, cuarto uno bajos, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo 1º, Título XIII, Libro II del Código Penal, y le decreta prisión. Como el procesado se encuentra ausente se ordena su emplazamiento en los términos que indica el artículo 2343 del Código de Procedimientos. Léase, cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Octavio Bernaschina.—El Secretario (fdo.) Manuel J. Ríos".

Se advierte al encausado Ezequiel Moreno, que si dentro del término señalado no compareciera al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Ezequiel Moreno el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con la excepción que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Moreno, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le sindicó si sabiéndolo no lo denuncian.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, en el Despacho del suscrito Juez,

El Juez.

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Segundo del Circuito, Suplente ad-hoc encargado, por el presente cita y emplaza a Jorge Bayter Domínguez, colombiano, de treinta y ocho años de edad, casado, comerciante, y vecino de esta ciudad en el mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a estar a

derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto".

El auto encausatorio dictado en su contra por este Tribunal, en dicha causa, en su parte resolutive dice así:
"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, once de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Jorge Bayter Domínguez, colombiano, de treinta y ocho años de edad, casado, no porta cédula de identidad personal, blanco, y con residencia en la casa N° 7039 de la calle 7ª, Departamento N° 1, bajos, por el delito de "hurto" que tipifica el Título XIII, Capítulo I del Libro II del Código Penal; y

Como se observa que el procesado se encuentra en libertad bajo fianza de excarcelación, déjesele gozar de ese beneficio.

Cópiese, notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al encausado Jorge Bayter Domínguez, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Bayter Domínguez el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Bayter Domínguez, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

JOSE J. RAMIREZ.

El Secretario Int.,

Ricardo M. Bula.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc, encargado, por el presente cita y emplaza a John Joseph Cassidy, norteamericano, de veintiocho años de edad, empleado de la Marina en el Panama Canal, casado y vecino de esta ciudad en el mes de Noviembre de 1945, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra John Joseph Cassidy, norteamericano, de veintiocho años de edad, mecánico, empleado de la Marina en el Panama Canal, casado y vecino de esta ciudad, por el delito de "hurto" que tipifica el Título XIII, Capítulo V del Libro II del Código Penal, y mantiene la detención decretada en su contra.

Como se observa que el procesado se encuentra bajo fianza de excarcelación, déjesele gozar de ese beneficio.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al encausado Cassidy, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Cassidy el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Cassidy, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

JOSE J. RAMIREZ.

El Secretario Int.,

Ricardo M. Bula.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Gerardo Queipo, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En tal virtud, y siendo que está acreditado legalmente, también, el cuerpo del delito que es el fundamento del juicio criminal, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal, de acuerdo con la opinión Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a...

y a Gerardo Queipo, de generales desconocidas, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII libro II del Código Penal,...

y decreta la de Gerardo Queipo, a la vez que su emplazamiento, por encontrarse profugo, a efecto de que comparezca a estar a derecho en el juicio. A Mateos, por ser menores de edad, se les nombra Defensor y Curador ad-litem al Lic. Ignacio Noli, Defensor de Oficio.—Verificado que sea el emplazamiento de Gerardo Queipo, se abrirá a pruebas el juicio y se señalará la fecha de la audiencia del juicio oral.

Como contra los procesados existe otro juicio por el mismo delito, se ordena su acumulación como lo prescribe el artículo 2200 del Código de Procedimientos.—Léase, cópiese, notifíquese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) M. J. Ríos."

Se advierte al encausado Gerardo Queipo que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político, y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Queipo el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con la excepción que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Queipo bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó si sabiéndolo no lo denuncian al Estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días

del mes de mayo del año de mil novecientos cuarenta y seis, en el Despacho del suscrito Juez,

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

O. BERNASCHINA.

J. M. Rios.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro y su Secretario, al público en general hacen saber:

Que en el juicio criminal seguido a Henry Brown y Luis Matus por el delito de hurto, se ha dictado el siguiente auto:

Juzgado Municipal del Distrito.—Bocas del Toro, Mayo catorce de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Como se nota que este Despacho incurrió en error involuntario, al haber señalado en el proveído de veintidos (22) de Abril próximo pasado, fecha para la celebración de la audiencia pública en la presente causa, estando como está el reo ausente, según se desprende del Oficio N° 196 S. G. de ocho (8) del referido mes de abril, del señor Gobernador de la Provincia de Panamá, en el cual inserta el S/N° del Dr. Héctor M. Hugarte de servicio en el retiro de Matías Hernández; es el caso, pues, de tenerlo que emplazar a dicho reo, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por hurto (de cuyo auto de proceder está notificado). En tal virtud, este Juzgado administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, RESUELVE: que el reo ausente Henry Brown, de 31 años de edad, panameño, negro, soltero, jornalero, vecino de este Distrito con residencia en Changuinola, Finca Cinco (5) quien según él consiguió cédula en Puerto Armuelles distinguida con el N° 15-373 y llamado a juicio por auto de veintinueve de Mayo del año 1944 sea emplazado por medio de edicto que será fijado en lugar visible por el término de treinta (30) días, remitiéndose copia del mismo al señor Administrador de la Gaceta Oficial para su publicación en su periódico Oficial por cinco veces, contándose el término de la última publicación en el aludido órgano oficial, siendo que dentro del término fijado debe comparecer a estar a derecho en el juicio, y presente en la audiencia pública. Queda revocada la providencia de (22) de Abril último.

Si el reo, no compareciere dentro del término dicho, se le advierte de que, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, Aniceto Cervera.—El Secretario, Joaquín Quirós.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, y durante treinta (30) días, que se contarán desde la última publicación hecha.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ANICETO CERVERA.

Joaquín Quirós.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito, Juez Segundo del Circuito Suplente ad-hoc, encargado, por medio del presente edicto cita y emplaza a Lilia Justavino, panameña, de veintisiete años de edad, casada, cabaretista, y residente de esta ciudad en el mes de Diciembre de 1944, y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificada de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales".

La parte resolutive de la sentencia referida dice así: "Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Mayo trece de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Y hasta lo que se deja expuesto, para confirmar, como

en efecto CONFIRMA este Tribunal Superior la sentencia consultada, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Luis A. Carrasco.—Enrique D. Díaz.—Erasmo Méndez.—Gil R. Ponce.—Cristóbal L. Segundo.—S. M. Anguizola, Secretario".

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código de Procedimiento.

El Juez,

El Secretario Int.,

(Quinta publicación)

JOSE J. RAMIREZ.

Ricardo A. Bula.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

Por medio del presente Edicto, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito Suplente Ad-hoc, cita llama y emplaza a Julia vda. de Baloco, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio criminal que en su contra se sigue por el delito genérico de apropiación indebida cometido en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia.

El auto por medio del cual se le llama a responder en juicio criminal dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Mayo trece de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por ello el Juez que suscribe, Quinto de este Circuito, de acuerdo con la opinión del señor representante del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal, por trámites de reo ausente, a Julia Vda. de Baloco, de generales desconocidas por no habersele podido tomar indagatoria, por infracción del Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida cometido en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia, y en vista de que se desconoce su actual paradero, ORDENA su emplazamiento mediante los trámites de ley.

Concédese el término común de cinco días a las partes para que dentro de él aduzcan todas las pruebas que quieran hacer valer en la audiencia pública de la causa, acto que tendrá lugar en fecha que se fijará próximamente.

DERECHO: Art. 2147 del C. J.

Notifíquese y déjese copia.—(fdo.) G. Patterson Jr.—(fdo.) J. Bernard, Secretario".

Excítase a todos los habitantes de la República para que den el paradero de la procesada Julia vda. de Baloco, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ésta ha sido llamada a responder en juicio criminal, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Todas las autoridades administrativas y judiciales de la República quedan requeridas para que capturen u ordenen la captura de la procesada, y la pongan a disposición de este Despacho.

Por consiguiente, y en atención a lo ordenado en el artículo 2345 del Código antes citado, fijase el presente edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término legal, a las tres de la tarde de hoy diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, y se ordena remitir copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho órgano periodístico por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez. Suplente Ad-hoc,

J. BERNARD.
R. M. Quirós A.
Srio. Ad-Int.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes, 4 de junio de 1946.

CUADRO NUMERO 395 DE 23 DE ABRIL DE 1946

Enrique Preciado, bromionyl, citrocarbo-
bonato, cheracol, etc., 6 bultos de Nueva Or-
leans por 272
Palacio Bombay, articulos de pieles de al-
paca (alfombras) 1 bulto de Callao Perú, por
American Supply S. A., bolas de billar,
talco en polvo tiza, etc., 4 bultos de Nueva
York por 501
Agencias Pan Americanas S. A., bandas
para frenos de autos 3 bultos de Nueva York
por 693
Silvestre y Brostella, vino tinto La Rosa,
10 bultos de Valparaíso por 239
Silvestre y Brostella, vino tinto La Rosa,
65 bultos de Valparaíso por 170
Leonel Vásquez, radio admiral modelo
6T0495B1 1 bulto de Nueva York por 954
Julio Canavaggio S. A., whisky schenley
reserve 150 bultos de Nueva York por 20
Moreno C., goma para masticar 10 bultos
de Nueva York por 1.825
Pinturas Panamá S. A., pintura seca 82
bultos de Los Angeles por 390
Ricardo A. Miró, madera de pino 9.656 bul-
tos de San José Guatemala por 1.912
Rodolfo Moreno Cia., barquillos para helad-
os 50 bultos de Nueva York por 6.033
Rogelio Gaston Estripeaut, auto chevrolet
pipp up usado 1 bulto por 144
Victor Azrak, telas crudas, camisas, telas
de algodón 44 bultos de Buenaventura por 500
Mizrachi y Zardon Ltda., bolsas de papel
100 bultos de Nueva Orleans por 12.942
La Importadora S. A., bolsas de papel 43
bultos de Nueva York por 550
La Importadora S. A., mangueras para
jardín 3 bultos de Nueva York por 444
Pedro Chaluja, tejidos de algodón 3 bultos
de Nueva Orleans por 105
Mario Calindo Cia., madera de pino aserra-
da 300 bultos de Puerto San José Guatemala
por 431
Geo. F. Novey Inc., madera de pino ase-
rrada 7.480 bultos de Puerto San José Gua-
temala por 2.150
C. O. Mason S. A., crema deodorante 10
bultos de Nueva York por 3.528
Cia. Centro Amer. de Plomería y Amat.,
conexiones de hierro para tubería 14 bultos
de Nueva York por 423
Tropical Motors Inc., compresor de aire
usado 1 bulto por 1.072
Villanueva y Tejeira Cia., madera ameri-
cana 9.401 de Aberdeen Wash. por 80
Villanueva y Tejeira Cia., madera de
Guatemala 1892 bultos de San José Guatema-
la por 5.211
Frank G. Wieniecki, generador usado "In-
ternational Harvester" 1 bulto por 987
Ewin W. Journey, generador usado "kholer"
1 bulto por 192
Villanueva y Tejeira Cia., partes para equi-
de aire acondicionado etc., 5 bultos de Nueva
Orleans por 172
La Interamericana, soldadores con sus re-
puestos 2 bultos de Nueva York por 593
C. A. Chapman V., sueros contra el cólera
porcino 25 bultos de Nueva Orleans por 241
Imprenta Acción Católica papel cubierta
2 bultos de Nueva York por 1.537

I. L. Maduro Hr. S. A., perfume 2 bultos
de Nueva York por 2.723
Almacenes 5 y 10 cets. vasos de papel 40
bultos de Nueva York por 318
Grobman y Fiskman, tela de rayón 2 bultos
de Nueva York por 1.298
Comisariato El Terrapién anzuelo 3 bultos
de Oslo por 317
Pascual y Quinzada, bolsas de papel flasino
60 bultos de Nueva York por 865
Agencia Pan Americana de Imp. Exp. ta-
biletas yohimbin, broyralos etc., 11 bultos de
Nueva York por 274
F. E. Escoffery, papel para envolver 50
bultos de Gotemburgo por 152
F. E. Escoffery, bolsas de papel 200 bultos
de Nueva Orleans por 986

CUADRO NUMERO 396 DE 24 DE ABRIL DE 1946

R. Agostini, tónico para fiebres 5 bultos
de Nueva Orleans por 195
Llauradó P. Hnos., espejos de vidrio puli-
dos con trabajos 1 bulto de Nueva York por 176
Pan American Orange Crush, bolsas de papel
116 bultos de Nueva Orleans por 651
Casa Sport S. A., globos de vidrio radex
37 bultos de Nueva York por 208
M. I. Osorio C9, cocinas de kerosene, hornos
y aro encendedor 9 bultos de Nueva York por 196
M. I. Osorio, clavos de alambre y tachue-
las de acero zapa. 36 bultos de Nueva York
por 485
Silvestre y Brostella Cia. Ltd., tabacos
principes, sello, coronas 4 bultos de Habana
por 3.130
J. L. Salas Cia. Ltda., tachuelitas de metal
1 bulto de Nueva York por 90
Aron Grobman, género elástico de algodón 1
bulto de Nueva York por 349
Aron Grobman, tejidos de algodón 1 bulto
de Nueva York por 195
Yanci y Diaz Cia. Ltda., tacones de madera
desnudos 5 bultos de Buenaventura por 312
Casa Sport S. A., espejos de vidrio sin pu-
lir 3 bultos de Nueva York por 266
C. de Haseth C9, insecticida ddt 24 bultos de
Nueva York por 128
C. G. de Haseth C9, chillifuge 20 bultos de
Nueva Orleans por 872
Miranda Hnos Cia., arbón de piedra 2 ton.
por 47
C. L. Foiles, accesorios para bomba de agua
2 bultos de Nueva York por 66
Bolívar Márquez Q., maravilla curativa y
remedios humpreys 25 bultos de Nueva York
por 297
Elias Angel Cia. S. A., ropa de rayón pa-
ra baño 1 bulto de Nueva York por 330
Cia. Panameña de Alimentos Lácteos S. A.,
alimento para niños enfermos, cacao etc.,
285 bultos de Nueva York por 2.004
C. O. Mason S. A., máquinas de sumar 3
bultos de Nueva York por 1.803
Productos Alimenticios Pascual, levadura
en polvo 30 bultos de Nueva York por 168
Roberto G. de Paredes, tabletas comprimi-
das, caps. avitana etc., 2 bultos de Nueva
York por 215
C. Gonzalez Revilla, jarabe eami 6 bultos de

de Nueva York por...	203	Jaime Ventura, vino tinto 10 bultos de Val-	
Angel Sasson Cia., camisas de algodón 1		paraiso por...	138
bulto de Nueva York por...	360	Jaime Ventura, vino tinto 90 bultos de Val-	
Manuel Preciado, tónico ceregen 6 bultos de		paraiso por...	1.018
Nueva York por...	126	Gilberto Brid, whisky schenley blended 50	
C. G. de Haseth C ^o S. A., combex liquido		bultos de Nueva York por...	562
crema bismuto, licor sedante etc., 4 bultos de	328	Gilberto Brid, coñac hennessy 50 bultos de	
Nueva York por...		Bordeaux por...	1.250
C. G. de Haseth C ^o S. A., jarabe rami y		De Witt Evertsz, cigarrillos medicinal; codol,	
linimento 25 bultos de Nueva York por...	409	creolixir etc., 44 bultos de Nueva York por	511
Novedades Antonio S. A., cremas y aceites		Endara Riba S. A., avena machacada 125	
para, agua parf. etc., 6 bultos de Nueva York		bultos de Nueva Orleans por...	337
por...	3.417	Endara Riba S. A., salsa de chiles pican-	
Cia. Internacional de Ventas S. A., cepi-		tes 150 bultos de Nueva Orleans por...	270
llos para los dientes 2 bultos de Nueva York		Endara Riba S. A., palillos de dientes 150	
por...	427	bultos de Nueva York por...	438
Empresas Panameñas S. A., accesorios para		International Import C ^o , tónico herpicidine,	
excavadoras 1 bulto de Nueva York por	277	jabón liquido para el cabello 220 bultos de	
August Newman, maravilla curativa 48 bul-		de Nueva York por...	1.843
tos de Nueva York por...	570	Ferreteria Internacional, tornillos y tuercas	
Antonio Dominguez Hno., tejidos de algo-		de hierro 8 bultos de Nueva York por...	141
dón 2 bultos de Nueva York por...	1.003	Ricardo A. Miró, madera de pino 575 bul-	
Alberto Ghitis, telas de lana (casimires)		tos de Nueva Orleans por...	1.856
1 bulto de Nueva York por...	613	Ricardo A. Miró, preservativos de madera	
Ministerio de Salubridad y Obras Públicas,		50 bultos de Nueva Orleans por...	125
compresora de aire portátil etc., 9 bultos de		Ricardo A. Miró, madera de pino 2.774 bultos	
Nueva York por...	5.432	de Nueva Orleans por...	4.336
Ministerio de Hacienda y Tesoro, formas im-		Ricardo A. Miró, madera de pino 2715 bul-	
presa, pzas, rep. maq. tabulador 2 bultos	2.439	tos de Nueva Orleans por...	4.026
de Nueva York por...	6	Cia. Panameña de Calzado, cueros curtidos	
William Grove, tubería usada 1 bulto por...		para calzado 3 bultos de Nueva Orleans por	608
Walter Doyler, guitarra 1 bulto de Guaya-	10	Gabriel Cia. Ltda., cepo de soldar estilo	
quil por...		huevo, maq. para sierra 2 bultos de Nueva	
Isaac Brandon y Bros, cognac hennessy 110	2.860	York por...	474
bultos de Bordeaux por...		Motta Cia. Ltda., valijas imitación de cuero	
Cia. Azucarera La Estrella S. A., tapas	155	1 bulto de Nueva Orleans por...	226
de mesas 50 bultos por...	575	Dominguez y Richa Cia. Ltd., loneta de color	
Lavanderia y Tintoreria Tropical, máquinas		5 bultos de Nueva Orleans por...	721
para lavandería 1 bulto de Nueva York por...	154	Distribuidora Nacional S. A., barquillos para	
Ochoa y Bros, sombreros pintados para ni-		helados 100 bultos de Nueva York por...	281
ños 2 bultos de Guayaquil por...	858	L. Maduro Jr. S. A., revistas con vista de	
Corp. Francis A. Matthews, máquinas de		Panamá, 65 bultos de Los Angeles por...	5.454
imprimir con sus accesorios 2 bultos de Nueva		Guardia Cia. Ltda., refrigeradoras eléc. 6	
York por...	100	bultos de Nueva York por...	618
José de Obaldia Jované, efectos personales		M. J. Piza Gabriel Cia. Ltda., cola para	
y libros usados 1 bulto de Nueva Orleans por	986	carpinteros. prop. inglés, español 9 bultos de	
Panamá Bottling C ^o , llantas y tubos para au-		Nueva York por...	817
tos 42 bultos por...			
Jesús Gargallo C ^o , camisas de rayón y de			
algodón para hombres 2 bultos de Nueva York			
por...			
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, tubería y	1.104	CUADRO NUMERO 397 DE 24 DE ABRIL DE 1946	
accesorios de hierro 259 bultos de Nueva Or-		S. A. Villegas, papel para envolver 144 bul-	
leans por...	21.219	tos de Gotemburgo por...	557
Fábrica de Calzado La Central, tacones de		De Lima Cia. Ltda., brochas para pintari	
goma 51 bultos de Nueva York por...	544	bulto de Nueva York por...	197
Arango y Lyons S. A., tubería de hierro		Aristides Romero, barquillos para helados	
fundido y puertas de hierro 104 bultos de Ha-		30 bultos de Nueva York por...	89
bana por...	1.210	Panamá Auto S. A., acetileno y oxígeno 8	
Arango y Lyons S. A., pinturas para agua en		cilindros por...	41
polvo 85 bultos de Nueva York por...	1.253	De Lima Cia. Ltda., tabletas syntrogel 3	
C. González Revilla Hno., anticalculina		bultos de Nueva York por...	352
Ebrey y liquida 1 bulto de Nueva York por	45	Ernesto Sierra M., zapatos de cuero para	
Sánchez y Herrera, tachuelitas de hierro 1		hombres 2 bultos de Nueva York por...	407
bulto de Nueva York por...	100	Mario Galindo Cia., madera de pino aserrada	
Electric Distributors Inc., máquinas para la-		2.651 de San José Guatemala por...	1.974
var 3 bultos de Nueva Orleans por...	173	Mario Galindo Cia., madera de pino aserrada	
Farmacia Arrocha, César Arrocha G., bol-		3.595 bultos de San José Guatemala por...	2.103
sas, jeringas de goma, bomba pecho 3 bultos		Enrique Zabeda, sombreros de fieltro para	
de Nueva York por...	270	hombre 13 bultos de Nueva York por...	1.222
La Importadora S. A., peines de acetato 3		Panamá American Publishing, aleaciones	
bultos de Nueva York por...	283	de plomo y antimonio 140 bultos de Nueva York	
Ingeniería Amado S. A., tornillos y pernos		por...	782
con sus tuercas 26 bultos de Nueva York por	549	Abadi Hnos., drill de algodón y camisas de	
Serafin Achurra, tornillos y tachuelas de		alg. para hombres 9 bultos de Nueva York por	1.992
hierro 10 bultos de Nueva York por...	518	Almacenes Martinz S. A., pintura en polvo	
M. Chayo, camisas de algodón 7 bultos de		692 bultos de Nueva York por...	2.185
Nueva York por...	2.104	Cia. Panameña de Calzado S. A., suelas de	
Morrison Novelties, juegos de escritorio 1		goma y tacones de caucho 20 bultos de Nueva	
bulto de Nueva York por...		York por...	1.474
Cia. Henriquez S. A., cognac martell 100	189	Jesús y Dgo. Varela Cia. Ltda. anzuelos 4	
bultos de Bordeaux por...		bultos de Oslo por...	421
Hijos de Gervasio Garcia, discos para fonó-	2.500	Jesús y Dgo. Varela Cia. Ltda., malla de	
grafos y álbumes para discos 6 bultos de Nueva		alambre de acero para cercas 110 bultos de	
York por...	403	Nueva York por...	1.057
		Casa Espino, frejoles y lentejas 35 bultos	
		de San Antonio por...	506

Pinzón y Murgas S. A., driles de algodón 8 bultos de Río de Janeiro por...	1.491	Hospital Sto. Tomás, muebles y accesorios para hospitales y cirugía 8 bultos de Nueva Orleans por...	497
Isaac Sasso literatura s.v. comercial calcul. delta etc., 9 bultos de Nueva York por...	1.613	Ministerio de Agricultura y Comercio, utensilios de cocina 1 bulto de Nueva York por...	15
Almacén La Dieha Alej. Yuen. polvos de talco boratado perfumados 25 bultos de Nueva York por...	286	Retiro de Matías Hernández, bismuto subnitrito, cloral hidratado etc., 9 bultos de Nueva York por...	224
Miguel Maduro, tela de seda artificial y de algodón 1 bulto de Nueva York por...	302	Ministerio de Trabajo Previsión Social, repuesto para bombas para agua 3 bultos de Nueva York por...	304
Star y Herald, papel cubierta para libros 1 bulto de Nueva York por...	112	Retiro de Matías Hernández, agua destilada 11 frascos de San Francisco por...	209
Enrique Halphen C ^o , achiote en granos 10 bultos de Guayaquil por...	200	Ministerio de Trabajo Previsión Social, salud Pública, cañería vitrificada 3.932 bultos de Nueva York por...	1.038
Inc. George L. Maduro Suc. Ltd., encendedores mecánicos para bolsillos 1 bulto de Nueva York por...	492	Mario Preciado C ^o Ltd., cartulina, cestos de fibra, papel secante etc., 70 bultos de Nueva York por...	744
José M. Alvarez, ganchos plásticos para colgar ropa 2 bultos de Nueva York por...	452	Casa Celerin, Mario Preciado, tinta para escribir 25 bultos de Nueva York por...	98
Cia. Serv. Eléctricos S. A., camiones internacional usado mot ord 214-520 por...	1.030	Embajada Americana, útiles para cocina, máquina limpiar suelos etc., 8 bultos de Nueva York por...	301
Aroeléctrica S. A., alambre eléc., 21 bultos de Nueva York por...	484	Julio Vos, frascos vacíos de vidrio, tapas moldeadas 50 bultos de Nueva York por...	257
Almacenes 5 y 10 Centavos, toallas de papel 20 bultos de Nueva York por...	88	La Importadora S. A., manteca de cerdo 75 bultos de Nueva Orleans por...	965
Farmacia Neuman, pasta dental 6 bultos de Nueva York por...	123	Alvarado Hnos., torno para taller de mecánica con accesorios 1 bulto por...	1.000
Eugenio Chan, frazadas y cotín de algodón 6 bultos de Nueva Orleans por...	1.208	Norht Amer. Tob. Prod., tabaco breva y cigarrillos old gold 155 bultos de Nueva York por...	4.328
Eugenio Chan, pasta dental 3 bultos de Nueva York por...	111	Esteban García, cebollas frescas 200 bultos de Valparaíso por...	411
Eugenio Chan, cubrecamas de algodón 2 bultos de Nueva York por...	432	Dulcería Carlos, harina de trigo 200 bultos de Nueva York por...	812
C. González Revilla Hno., pasta dental 8 bultos de Nueva York por...	150	Julio Wenter, aparatos para secar el caballo 2 bultos de Nueva York por...	195
Rodolfo G. de Paredes, elixir persina lactada, ferradol, vitex etc., 5 bultos de Nueva York por...	794	De Lima Cia. Ltda., kola astier 2 bultos de Nueva York por...	490
Castillero y Cornejo Ltda., crema de miel y almendras 5 bultos de Nueva York por...	140	Wiznitzer Bros., género de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por...	342
Farmacia Internacional, ungüento, gotas, jarabe para la tos penetra etc., 26 bultos de Nueva Orleans por...	356	Cia. Ind. y Comercial S. A., tomate deshidratado 30 bultos de Valparaíso por...	1.629
García y Chan S. en C., vidrio sin pulir 2 bultos de Nueva York por...	125	Miguel Schultz, jarreteras de elásticos y fajas etc., 1 bulto de Nueva York por...	209
Wolf Karmelek, adornos de rayón 2 bultos de Nueva York por...	275	Cia. Kito Chen S. A., remolachas, espárragos, espinacas, tomate etc., 550 bultos de San Francisco por...	2.297
Castillero y Cornejo Ltda., maravilla curativa y ungüento hamamelis 25 bultos de Nueva York por...	296	Cia. Kito Chen S. A., jugo de zanahoria, papa, remolachas etc., 55 bultos de San Francisco por...	203
Cia. Elías Angel S. A., sombreros de rayón para hombres 3 bultos de Nueva York por...	207	M. G. Budd, zinc pintado, felpas, cemento, 220 por...	148
Almacén de Muebles Panamá, espejos de vidrio sin pulir y pulidos 2 bultos de Nueva York por...	328	Alvandería de Fui Man Li, carbón mineral 1 tonelada por...	23
Velasquez y Justiniani, interruptores eléc. y cinta aislante 7 bultos de Nueva York por...	200	Cia. Kito Chen S. A., lentejas y porotos colorados 90 bultos de Valparaíso por...	1.180
W. H. Doel, barquillos para helados 50 bultos de Nueva York por...	137	Casa Música R. Fernández, accesorios para instrumentos musicales 2 bultos de Nueva Orleans por...	453
Hospital Panamá, artículos de vidrio, accesorios para laboratorios etc., 2 bultos de Nueva York por...	145	Rodolfo Moreno Cia., lentejas y frejoles 63 bultos de Valparaíso por...	982
Hospital Panamá, citrocarbonato y parles super D. 4 bultos de Nueva Orleans por...	121	Ferretería Tam, calsonina pinturas de agua 145 bultos de Nueva York por...	469
Ricardo A. Miró, cueros curtidos 4 bultos de Cartagena por...	703	Elliot Shipping y Land C ^o , Inc., grúa con doble tambor mod. dd-604 1 eza. por...	635
Hospital Panamá, tabletas sulfato morfina, solución antiséptica etc., de Nueva York por...	308	Javier Morán, maravilla curativa 30 bultos de Nueva York por...	356
Heurtematte Cia., camisas de rayón para hombres 2 bultos de Nueva York por...	2.115	Alberto Richa, drill de algodón 2 bultos de Nueva Orleans por...	698
Hotel Nacional de David, enfriadores para champagne, sorbetes para beber etc., 2 bultos de Nueva York por...	29	Julio C. Contreras, harina de trigo 100 bultos de Nueva York por...	395
Hospital Sto. Tomás, aparatos para análisis en laboratorios 1 bulto de Nueva Orleans por...	76	Almacenes 5 y 10 Centavos, papel cellophane 4 bultos de Nueva York por...	211